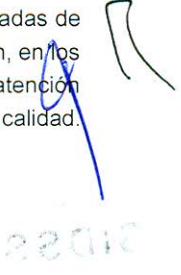


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ACTUANDO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES” Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, POR CONDUCTO DEL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN ADELANTE “EL OPD” Y EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud el *Sistema Nacional de Salud* tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
- IV. Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se han dirigido los esfuerzos para que el financiamiento otorgado por el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**”, se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna y Perinatal, Cáncer de Mama, Cáncer Cervicouterino, Síndrome Metabólico, Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- V. Que el “**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**” otorga financiamiento en dos vertientes:
 - a) **Proyectos de Mejora de la Calidad a través de:**
 - **Proyectos de Gestión en Red:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
ASUNTO: VISADO

22/01/17

- **Proyectos de Capacitación:** son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.
- **Proyectos de Investigación:** son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica.

b) **Reconocimientos:**

- El otorgamiento del **Premio Nacional de Calidad en Salud**, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.
 - El otorgamiento del **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua**, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2016 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2016.
- VI. Que con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo **“REGLAS DE OPERACIÓN”** mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII. Que las convocatorias para participar por el financiamiento que otorga el **“PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”** corresponden a **“Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”** y **“Premio Nacional de Calidad en Salud”**, se difunden en la página de Internet de la **“DGCES”**: http://calidad.salud.gob.mx/site/calidad/convocatorias_calidad_salud.html, de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**. Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Áreas Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo **“COMITÉ SECTORIAL”**, dentro de los límites establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a **“Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”** así como, **“Premio Nacional de Calidad en Salud”**. El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del **“COMITÉ SECTORIAL”**.



R

- IX. Que con fecha 10 de octubre de 2012, “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARÍA**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el “**ACUERDO MARCO**”.
- X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “**ACUERDO MARCO**”, los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine, en ese sentido, por parte de “**LA ENTIDAD**” le corresponde a la Secretaría de Salud Pública y “**EL OPD**”, en conjunto con la Secretaría de Hacienda del Estado y, por parte de “**LA SECRETARÍA**”, le corresponde a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del “**ACUERDO MARCO**”, se entenderá como unidad ejecutora a “**EL OPD**” denominado Servicios de Salud de Sonora, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de “**LA ENTIDAD**” para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.
- XII. Que “**EL OPD**” participó en las Convocatorias 2017 del “**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**” emitidas por “**LA SECRETARÍA**” con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**” DECLARA:

- I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2. Que uno de los Objetivos del Sistema Nacional de Salud es el de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud.
- I.3. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como **Anexo 1A**, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

Jm

2017

R

- I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2A** y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2017.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" DECLARA:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21, 22, 25 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora.
- II.2. Que la Secretaría de Hacienda del Estado y la Secretaría de Salud Pública, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en artículo 6, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, así como en el artículo 5, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, respectivamente.
- II.3. Que conforme a lo establecido en los artículos 28, apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 1, 4, fracción II, 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 20, Sección II, Tomo CLIX, de fecha 10 de marzo de 1997, los Servicios de Salud de Sonora es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- II.4. Que el Dr. Gilberto Ungson Beltrán, en su carácter de Secretario de Salud Pública del Estado y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 11, 12, 15, 22, fracción V, 28 apartado A, fracciones III y V y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; así como el artículo 5, fracción XXXII del Reglamento

Interior de la Secretaría de Salud Pública del Estado, acreditando su carácter en términos del artículo 6º. de la Ley 296 que crea los Servicios de Salud, y con copia fotostática del Nombramiento respectivo de fecha 13 de septiembre de 2015, mismo que se adjunta a este instrumento jurídico como **Anexo 1B**.

- II.5. Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 11, 12, 15 y 22, fracción II, Artículo 24, inciso b), fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6, fracciones XVII, XVIII, XX, XXVI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, acreditando su carácter con copia fotostática del Nombramiento respectivo de fecha 13 de septiembre de 2015, mismos que se adjunta a este instrumento jurídico como **Anexo 2B**.
- II.6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en el Anexo Técnico que forman parte de este instrumento.
- II.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal S/N, Código Postal 83280, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México.
- II.8. Que **"LA ENTIDAD"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GES-790913-CT0** y **"EL OPD"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SSS-970311-993**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, en lo sucesivo **"LOS SUBSIDIOS"**, para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad cuyo propósito es contribuir a desarrollar el **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"**, conforme a los términos de las convocatorias públicas, de **"Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica"** así como **"Premio Nacional de Calidad en Salud"**, en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario el cual, una vez suscrito por **"LAS PARTES"**, forma parte del presente Convenio.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 ASUNTO: VISADURA

22012

“LA ENTIDAD” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de “LOS SUBSIDIOS” y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA:

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las “REGLAS DE OPERACIÓN” en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de “LOS SUBSIDIOS”, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el “COMITÉ SECTORIAL” avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

“LA SECRETARÍA” transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a “LA ENTIDAD”, los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”.

Los recursos que “LA SECRETARÍA” transfiere a “LA ENTIDAD” se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de “LOS SUBSIDIOS” otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
ASUNTO: VISADO

32015

TERCERA. TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO:

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- **Proyectos de Gestión en Red:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de **\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)** por proyecto, conforme a la convocatoria respectiva.

- **Proyectos de Capacitación:** son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- **Proyectos de Investigación:** son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

DE SALUD PÚBLICA
ASUNTO:
VISADOLG

22012

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

➤ **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Otorga Financiamiento a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que habiendo participado en la emisión 2016 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2016. Se entrega mediante convenios o, en su caso, bases de colaboración, debidamente formalizados, a efecto de que sean transferidos los recursos correspondientes, conforme a lo siguiente:

- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutoria en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
 PRIMARIA Y ESPECIALIDAD

[Handwritten signature]

11020

[Handwritten mark]

especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS:

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2017, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio. En este sentido, “LA ENTIDAD”, a través de “EL OPD” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD”, a través de “EL OPD”, reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

- I. Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”.
- II. Transferir a “LA ENTIDAD” los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
ASUNTOS G. NOR. /
E. VISAD. C. 4

32018

- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- V. Para el caso de los proyectos de mejora de la calidad que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de **"EL OPD"** a las acciones definidas en cada uno de estos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar a través de **"EL OPD"** que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Aplicar las funciones de Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que recibieron bienes por haber sido sujetos de financiamiento, derivado de su participación en las Convocatorias de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y del Premio Nacional de Calidad en Salud.
- VIII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"DGCES"**, el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- IX. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.
- X. Informar a través de **"EL OPD"** sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- XI. Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Remitir a través de **"EL OPD"** la comprobación del recurso del cierre del ejercicio programático presupuestario anual, remitirá en formato físico y electrónico en los formatos establecidos para dicho fin, a más tardar 15 días posteriores al cierre del ejercicio.
- XIII. Remitir vía **"EL OPD"** a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **"DGCES"**, de forma trimestral, a partir de que se reciba el recurso, a más tardar 8 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, los informes sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.
- XIV. Proporcionar por conducto de **"EL OPD"** la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que **"LA SECRETARÍA"** le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

XVI. Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

SÉPTIMA. REGLAS DE OPERACIÓN:

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN:

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. VERIFICACIÓN:

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo vía electrónica y/o por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN





2017

instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN:

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del o de la titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN:

El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA:

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS:


Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, “LAS PARTES” se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “REGLAS DE OPERACIÓN” del ejercicio fiscal 2017. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.


Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo del año 2017.

POR “LA SECRETARÍA”



DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

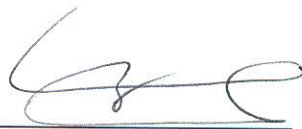
POR “LA ENTIDAD”



DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
“EL OPD”



DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EDUCACIÓN EN SALUD



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE HACIENDA DEL
ESTADO DE SONORA

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



22018



2018

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

Modalidad: Proyectos de Investigación

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
1	Implementación del Modelo CAIPADI "Atención Integral del Paciente con Diabetes" del INCMNSZ en el Estado de Sonora	Mejora de la calidad en la atención al paciente con síndrome metabólico	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours	\$202,040.00	\$22,449.00	\$224,489.00
2	Experiencia con el manejo de CPAP (Presión Positiva Continua de la vía aérea) en Recién nacidos prematuros con síndrome de dificultad respiratoria en el Hospital Infantil del Estado de Sonora	Mejora de la calidad en la atención materna y perinatal	Hospital Infantil del Estado de Sonora	\$225,000.00	\$25,000.00	\$250,000.00

Total Asignado	\$474,489.00
-----------------------	---------------------

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet



4



HOJAS DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA

DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN

SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA (OPD)

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

22010



C. José Meljem Moctezuma,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*



Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

22010

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

[Handwritten signature]
Lic. Alfonso Humberto Castañeda Cervantes
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 513 a foja 16, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE GOBIERNO

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
LIC. DAVID GARAY MALDONADO

[Handwritten initials]
MPUC

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 Bis, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil por ambos lados, es fiel reproducción de la constancia que obra en los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del nombramiento del C. José Meljem Moctezuma, como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

CONSTE

EL COORDINADOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

[Handwritten signature]

LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
REVISADO

[Handwritten mark]

21530

SALUD



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-478/2014

México, D.F., a 16 de noviembre de 2014

NOMBRAMIENTO

**C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaria de Salud**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
ASUNTO: NOMBRAMIENTO
EVIDADO 9

22012



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

FOLIO 03.01.1/D-54/15



Hermosillo, Sonora, 13 de Septiembre de 2015.

C. GILBERTO UNGSON BELTRAN

Presente.-

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como SECRETARIO DEL RAMO, de la Secretaría de Salud Pública, para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

CNA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

[Signature]
LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
ASUNTO: DESIGNACION
EVIDAD

[Signature]

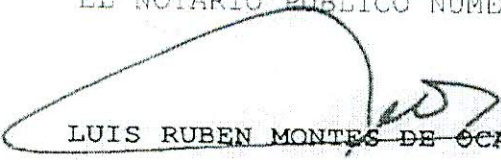
[Signature]

[Signature]

2202

--- EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS RUBEN MONTES DE OCA MENA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y NUEVE, EN EJERCICIO Y DE ESTA RESIDENCIA, C E R T I F I C O: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA HOJA ÚTIL, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL FUE MINUCIOSAMENTE COTEJADO O COMPARADO, DE TODO LO CUAL DOY FE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 39


LUIS RUBEN MONTES DE OCA MENA





SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
ASUNTOS NOTARIALES
VISA D.C.



R

22012



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO
FOLIO 03.01.1/D-29/15

Hermosillo, Sonora, 13 de Septiembre de 2015.

C. RAUL NAVARRO GALLEGOS
Presente.-

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **SECRETARIO DEL RAMO**, de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir de ésta fecha.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
ASUNTO: VISADO
3/18/15

R

2015